

**UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
AREA PERSONAL**

**DECRETO EXENTO N°  
MARIA ELENA,**

02003

14 SEP 2021

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1.- Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de doña **DELIA DEL CARMEN GODOY MANSILLA.**
- 2.- D.F.L. N° 1/02, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, publicado en el Diario Oficial del 16.01.03
- 3.- Decreto N° 4161 de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2021.
- 4.- Las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.

**DECRETO:**

- 10 **APRUEBASE**, Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de doña **DELIA DEL CARMEN GODOY MANSILLA, RUT N° 7.955.622-K**, prestadora de Servicios de la Municipalidad de María Elena, se acuerda modificar la siguiente cláusula de su contrato de prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Julio de 2021, quedando establecido de la siguiente manera:

**TERCERO:** Las partes acuerdan que se otorgara un Bono Especial Transitorio en el Mes de Septiembre, el cual no puede superar a monto obtenido por los funcionarios municipales, este será de cargo presupuesto municipal a la Cuenta Presupuestaria 215-21-04-004 y se otorgara siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, la boleta de honorarios, la cual debe ser autorizada por su jefatura directa y revisada previamente por el Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, la boleta de servicios de terceros deberá ser enviada a la Dirección de Finanzas.